BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	**FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**

1. OBJETO

OBJETO DE LA NEGOCIACION: CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios anexos al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Nota: El suministro no incluye la instalación de los equipos, material electrico y electronico adquirido.

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN: La negociación se realizará bajo la **modalidad de puja por precio en conjunto de bienes** en una (1) operación como se detalla a continuación:

OPERACION	PRESUPUESTO
1	**MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.999.969.684.00. MCTE)**

Las características técnicas de los bienes a contratar se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios anexos, los cuales hacen parte integral a este documento, así como el objeto y las obligaciones descritas.

Para efectos de la celebración de la operación en los términos incluidos en precedencia se detallan las características bajo los siguientes términos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Joystick de operación de cámaras ptz	UND	1,00	0,19	4.795.724,00	911.187,56	5.706.911,56
2	UPS 2 kva para centro de monitoreo	UND	1,00	0,19	4.078.192,00	774.856,48	4.853.048,48
3	Computador de escritorio con procesador intel core i5 séptima generación (7400) 3,0 ghz frecuencia basica, 3,5 ghz frecuencia turbo, 4 cores, o superior 6mb cache, 14nm, intel® hd graphics 630, b. disco duro1000gb sata, memoria ddr4 8gb 2133 , dvd-rw , caja atx c175 fuente 300w reales, combo teclado, mouse multimedia, monitor led 21,5" hdmi, vga, resolución 1920 x 1080 full hd.	UND	1,00	0,19	3.998.946,00	759.799,74	4.758.745,74
4	Diademas para call center	UND	2	0,19	300.000,00	114.000,00	714.000,00
5	Módulos - puestos de trabajo para centro de monitoreo	UND	2,00	0,19	4.544.687,00	1.726.981,06	10.816.355,06
6	Sillas ergonómicas para centro de monitoreo	UND	2,00	0,19	1.102.540,00	418.965,20	2.624.045,20
7	**PANTALLA LED INDOOR MEDIDAS 105"**	UND	1	0.19	156.000.000,00	29.640.000,00	185.640.000,00
8	Suministro de Aire acondicionado minisplit inverter 18000 btu	UND	1,00	0,19	3.203.232,00	$ 608.614,08	3.811.846,08
9	Suministro de Cámara de seguridad y vigilancia IP HD tipo Ciberdomos PTZ IP Analítica de video: Reconocimiento de rostros,; Resolución maxima: 4 Megapixel (2560 x 1440). Iluminacion minima: color 0.005 Lux @ (F1.6, AGC ON). Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: 4.8 a 153 mm (32X zoom óptico / 16X zoom digital). Distancia de infrarrojo: 100 mts Smart IR EXIR. Funciones normales: WDR 120dB / HLC / BLC / 3D DNR / Defog / EIS. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect –	UND	3,00	0,19	10.722.395,00	6.111.765,15	38.278.950,15
10	Suministro de Cámara de alto contraste IR de 4 MP: Detección de hasta 8 zonas en presencia de vehiculos, trasmite datos y video, Resolución de 640 x 480 pixeles, Resolución Aluminum, Housing, Voltaje de 12-48 VDC, incluye el controlador, detector de señal de entrada, 16 canales opticos de Relay, accesorios con 4 salidas de error de señal, interface RS485, Modulo de wifi on 16 canales de trabajo, 24 V DC para POE .	UND	5,00	0,19	15.038.887,00	14.286.942,65	89.481.377,65
11	Suministro cable Fibra optica monomodo de 24 hilos	ML	1.808,00	0,19	220.529,00	75.756.122,08	474.472.554,08
12	Suministro de Modulo verde Leds para semaforo vehicular 200mm S1	UND	10	0,19	837.328,00	1.590.923,20	9.964.203,20
13	Suministro de Modulo verde Leds para semaforo vehicular 200mm S2	UND	11	0,19	882.960,00	1.845.386,40	11.557.946,40
14	Suministro de Modulo Amarillo Leds para semaforo vehicular 200mm S1	UND	12	0,19	803.743,00	1.832.534,04	11.477.450,04
15	Suministro de Modulo Amarillo Leds para semaforo vehicular 200mm S2	UND	11	0,19	847.340,00	1.770.940,60	11.091.680,60

16	Suministro de Modulo Rojo Leds para semaforo vehicular 200mm S1	UND	12	0,19	803.743,00	1.832.534,04	11.477.450,04
17	Suministro de Modulo Rojo Leds para semaforo vehicular 200mm S2	UND	7	0,19	847.340,00	1.126.962,20	7.058.342,20
18	Suministro de Modulo animado Leds para semaforo peatonal 200mm S3	UND	28	0,19	887.118,00	4.719.467,76	29.558.771,76
19	Suministro de Modulo contador Leds para semaforo peatonal 200mm S3	UND	28	0,19	833.884,00	4.436.262,88	27.785.014,88
20	Suministro de Semaforo Vehicular 200mm leds chasis en policarbonato sujecion mastil	UND	1	0,19	4.454.421,00	846.339,99	5.300.760,99
21	Suministro de Semaforo peatonal 200mm leds animado doble contador incluye sonoro	UND	35	0,19	2.275.029,00	15.128.942,85	94.754.957,85
22	Suministro de Dispositivo sonoro para invidentes	UND	25	0,19	1.446.160,00	6.869.260,00	43.023.260,00
23	Suministro de Contador decreciente rojo/verde para semaforo vehicular S2 200mm	UND	28	0,19	987.679,00	5.254.452,28	32.909.464,28
24	Equipo de control 8 grupos.	UND	10	0,19	71.080.250,00	135.052.475,00	845.854.975,00
25	Suministro de Soporte para sujecion mastil	UND	12	0,19	152.730,00	348.224,40	2.180.984,40
26	Suministro de Cable encauchetado 4x16 AWG	UND	1.150	0,19	15.436,00	3.372.766,00	21.124.166,00
27	Suministro de Pantalla de contraste para semaforo vehicular 200mm S2	UND	25	0,19	460.249,50	2.186.185,13	13.692.422,63

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Operaciones, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente. Se aclara que en ningún caso los precios unitarios informados por el comitente vendedor podrán ser superiores a los precios unitarios establecidos por el comitente comprador para cada complemento establecido en el presente documento.

En la ejecución de la operación, el comitente comprador podrá solicitar la entrega de productos al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%).

La adición, en caso de aumento de las cantidades, o disminución de éstas, es posible, siempre y cuando el comitente comprador la solicite con cinco (5) días calendario de anticipación respecto de la fecha establecida para la entrega de los productos.

NOTA: El porcentaje (%) de descuento obtenido en la puja por precio deberá ser aplicado en igual proporción sobre cada uno de los precios unitarios de cada una de las referencias que hacen parte de la negociación.

ALCANCE DE LA NEGOCIACION:

El Municipio de Florencia, tiene la necesidad de adelantar el presente proceso, toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo velar por el adecuado funcionamiento de la red semaforica del Municipio, por lo cual la Secretaria de transito y mobilidad, requiere con suma urgencia ejecutar sustituir las los elemnetos que conforman la red semaforica con unos mas modernos en el Municipio, por tal razón se requiere Seleccionar un Proveedor de SUMINISTRO CONTROLADORES Y MODULOS LEDS PARA CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR en el Municipio de Florencia y de esta forma adquirir los siguientes equipos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Joystick de operación de cámaras ptz
2	UPS 2 kva para centro de monitoreo
3	Computador de escritorio con procesador intel core i5 séptima generación (7400) 3,0 ghz frecuencia básica, 3,5 ghz frecuencia turbo, 4 cores, o superior 6mb cache, 14nm, intel® hd graphics 630, b. disco duro1000gb sata, memoria ddr4 8gb 2133 , dvd-rw , caja atx c175 fuente 300w reales, combo teclado, mouse multimedia, monitor led 21,5" hdmi, vga, resolución 1920 x 1080 full hd.
4	Diademas para call center
5	Módulos - puestos de trabajo para centro de monitoreo
6	Sillas ergonómicas para centro de monitoreo

7	PANTALLA LED INDOOR MEDIDAS 105" MEDIDAS 105"
8	Suministro de Aire acondicionado minisplit inverter 18000 btu
9	Suministro de Cámara de seguridad y vigilancia IP HD tipo Ciberdomos PTZ IP Analítica de video: Reconocimiento de rostros,; Resolución máxima: 4 Megapixel (2560 x 1440). Iluminación mínima: color 0.005 Lux @ (F1.6, AGC ON). Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: 4.8 a 153 mm (32X zoom óptico / 16X zoom digital). Distancia de infrarrojo: 100 mts Smart IR EXIR. Funciones normales: WDR 120dB / HLC / BLC / 3D DNR / Defog / EIS. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect –
10	Suministro de Cámara de alto contraste IR de 4 MP: Detección de hasta 8 zonas en presencia de vehículos, trasmite datos y video, Resolución de 640 x 480 pixeles, Resolución Aluminum, Housing, Voltaje de 12-48 VDC, incluye el controlador, detector de señal de entrada, 16 canales ópticos de Relay, accesorios con 4 salidas de error de señal, interface RS485, Modulo de wifi on 16 canales de trabajo, 24 V DC para POE
11	Suministro cable Fibra óptica monomodo de 24 hilos
12	Suministro de Modulo verde Leds para semáforo vehicular 200mm S1
13	Suministro de Modulo verde Leds para semáforo vehicular 200mm S2
14	Suministro de Modulo Amarillo Leds para semáforo vehicular 200mm S1
15	Suministro de Modulo Amarillo Leds para semáforo vehicular 200mm S2
16	Suministro de Modulo Rojo Leds para semáforo vehicular 200mm S1
17	Suministro de Modulo Rojo Leds para semáforo vehicular 200mm S2
18	Suministro de Modulo animado Leds para semáforo peatonal 200mm S3
19	Suministro de Modulo contador Leds para semáforo peatonal 200mm S3
20	Suministro de Semáforo Vehicular 200mm leds chasis en policarbonato sujeción mástil
21	Suministro de Semáforo peatonal 200mm leds animado doble contador incluye sonoro
22	Suministro de Dispositivo sonoro para invidentes
23	Suministro de Contador decreciente rojo/verde para semáforo vehicular S2 200mm
24	Equipo de control 8 grupos.
25	Suministro de Soporte para sujeción mástil
26	Suministro de Cable encauchetado 4x16 AWG
27	Suministro de Pantalla de contraste para semáforo vehicular 200mm S2

2. DEFINICION DE BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del parágrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que, en caso de requerirse los bienes adicionales, estos deberán cumplir con las necesidades del comitente comprador en la ejecución de la negociación.

El ahorro que se genere se entregará de acuerdo con lo coordinado con la supervisión, con las mismas características establecidas en la presente FTN, esto es SUMINISTRO CONTROLADORES Y MODULOS LEDS PARA CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR y/o SUMINISTRO CAMARAS PARA SEMAFORO y/o DOTACION CENTRAL DE MONITOREO y/o EQUIPOS y/o MATERIAL ELÉCTRICO y/o ELECTRÓNICO.

La cantidad adicional de estos bienes corresponderá al valor de diferencia entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes, y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio en conjunto de bienes. Se precisa que en ningún caso los bienes adicionales a ser entregados pueden ir a costo de presupuesto oficial, sino al valor final ofertado por el que se adjudicó la negociación.

Para la entrega de los bienes adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en las fichas técnicas de los bienes productos o servicios que forma parte integral del presente documento.

NOTA: Se precisa que, si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes no logra cubrir de manera exacta el valor de los bienes acá definidos el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la cantidad de bienes que más se aproxime al valor más cercano sin sobrepasarla.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de BIENES al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aprobación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con cinco (5) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de entrega de los BIENES.

3. VALOR MAXIMO DE LA OPERACION

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.663.840.325.6. MCTE),** valor que NO incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes. No incluye comisiones, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

El valor anterior se desarrollará en una bolsa agotable, la cual se consumirá bajo los costos de los ítems unitarios que vayan siendo requeridos por la entidad en la ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, de forma informativa se incluyen los impuestos aplicables a la negociación a cargo del comitente vendedor.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario:

Es responsabilidad del comitente vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para el "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA**"

A título meramente informativo, a continuación se relacionan los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que deben ser cancelados por el comitente vendedor antes del inicio del "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA** ", pago que deberá ser debidamente acreditado ante el comitente comprador, máximo tres(3) días hábiles después del cierre de la Negociación, los cuales se fijan a continuación:

PORCENTAJE DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE

Tributo	Tarifa

Pro - Adulto Mayor	3 %
Pro - Deporte	2%
Pro - Cultura	1.5%
Pro - Desarrollo	0,5%

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normativa vigente, resulten procedentes.

4. PLAZO PARA LA ENTEGA DE LOS BIENES

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO contados a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.

Adicionalmente para efectos de precisar la información propia de la ejecución de la negociación, se adelantará en las instalaciones del comitente comprador reunión de coordinación, en la que participara un delegado de las sociedades comisionistas compradora, vendedora y un delegado del comitente vendedor y el supervisor designado por el comitente comprador, en desarrollo de la sesión, se aclararan los aspectos necesarios para la entrega en el Municipio de Florencia y en general todos los aspectos necesarios para la ejecución de la operación celebrada.

5. SITIOS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Alcaldía Municipio de Florencia ubicada en la Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro.

Los horarios de entrega corresponden a los días lunes a sábado de seis de la mañana (6:00 AM) a doce de la mañana (12:00 M) y de dos de la tarde (2:00 PM) a seis de la tarde (6:00 PM).

En todo caso, para la entrega de los bienes el supervisor designado por el comitente comprador informará con la antelación establecida en la presente ficha técnica de negociación.

6. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará el monto señalado anteriormente a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Un anticipo equivalente al 40% del valor total de la operación, el cual será amortizado del pago total. Para tal efecto el Comitente vendedor previamente deberá constituir una garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación, sección de garantías adicionales.

Deberá presentar plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos, para la aprobación del supervisor designado por el comitente comprador.

El plan de inversión del anticipo será verificado por medio del formato de informe de inversión y buen manejo del anticipo, el cual debe ser enviado por el operador debidamente diligenciado y firmado para comprobar que fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado, que garantice al menos la separación de los bienes requeridos.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: Se justifica la entrega de anticipo del 40% para los gastos iníciales y pueda separar los bienes que se encuentren en sala de exhibición que se requieren con el fin de garantizar que no sean vendidas a distintas personas y de esta manera la entidad compradora no esté sometida a su entrega sea por turno de llegada, sino que sean

entrega inmediata.

El saldo restante es decir el 60% del valor total de la operación, será cancelado en un solo pago, y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por el comitente comprador, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la presentación, radicación y aprobación de la cuenta en la Secretaría de Hacienda, para ello deberá contar con los soportes completos y debidamente diligenciados y una vez Tesorería municipal certifique que la información es correcta, la Entidad Territorial emitirá el acta de recibo a satisfacción.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios a título meramente informativo, a continuación se relacionan los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que deben ser cancelados por el comitente vendedor **antes de la entrega** pago que deberá ser debidamente acreditado ante el comitente comprador, los cuales se fijan a continuación:

Tributo	Tarifa
Pro - Adulto Mayor	3 %
Pro - Deporte	2%
Pro - Cultura	1.5%
Pro - Desarrollo	0,5%

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Para todos los pagos previamente el comitente vendedor deberá entregar:

1. Factura expedida por el comitente vendedor.
2. Informes sobre la prestación del servicio del comitente vendedor suscrito en un máximo de tres (03) días hábiles.
3. Informe del interventor y/o supervisor de aval de cumplimiento de las obligaciones, suscrito en un máximo de tres (03) días hábiles.
4. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria
5. Registro Único Tributario (Rut)
6. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con esta figura o por el representante legal y contador en caso contrario, en la cual conste que se encuentran al día con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales, con fecha de corte al mes que se está legalizando; adjuntando copia de las planillas de pago a seguridad social y los comprobantes de pago de parafiscales

Adicionalmente para el pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Inicio
2. Copia del comprobante de negociación de la operación celebrada
3. Copia Pólizas aprobadas
4. Copia del comprobante de pago de impuestos Municipales
5. Copia cédula representante legal.

El Acta deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores.

Informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor de la Entidad deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la entrega deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando la entrega cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.

Al finalizar la ejecución y para el trámite del último de liquidación, deberá presentar a la supervisión o Interventoría con copia al comisionista comprador un informe que consolide la información solicitada en los informes de las entregas durante el plazo

de la operación.

7. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real), de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación y todos los demás documentos señalados en adelante deben ser entregados a más tardar al quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 2:00 pm., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser remitidos en el sistema dispuesto para tal fin que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá antes de las 12:00 m, a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo (2) día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

8. CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS.

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Tratándose de persona jurídica, deberá encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste:

El objeto social que permita celebrar y ejecutar la negociación que deberá corresponder a:

La actividad económica principal con código CIIU 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.

Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de condiciones previas a la negociación y participar en la rueda de negociación, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente,

La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y un (1) año más.

Los comitentes vendedores que sean personas jurídicas, durante la ejecución de la presente negociación, deberán acreditar capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución de la presente negociación y con capacidad de decisión.

2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)

Si la documentación es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por

la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que está inscrito por los menos con UN (1) año de antelación convocatoria la presentación de la documentación y que su actividad económica sea Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones y que el objeto social que permita celebrar y ejecutar la negociación.

3.FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL COMITENTE VENDEDOR

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones previas a la negociación.

4.DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA; CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),

El objeto del comitente vendedor conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar y deberá corresponder (Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones).

Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalará los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,

Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y

La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

5.CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El comitente vendedor deberá haber cumplido con el pago de los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de la siguiente manera:

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de presentación de la documentación el comitente vendedor , persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la documentación. Aunado a lo anterior el comitente vendedor debe adjuntar:

Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al último mes.

Nota: Para los comitentes vendedores que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a (3) tres meses.

PERSONA NATURAL: Cuando el comitente vendedor sea persona natural, deberá:

Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha de presentación de los documentos.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes.

6.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El comitente vendedor deberá allegar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP (cualquiera que sea su calidad, persona natural, persona jurídica, nacional o extranjera con domicilio en Colombia) expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa) y deberá estar en Firme.

7.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizado respecto de las actividades principales registradas en la cámara de comercio.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la negociación.

8.CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

9.CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

10.ANTECEDENTES JUDICIALES

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal para el caso de las personas jurídicas).

En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

11.REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

No podrán registrar multas o sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA el cual establece en su artículo 183 *Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.* Deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal para el caso de las personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

12.CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Certificación expedida a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica o forma asociativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

13.COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El representante legal del comitente vendedor y de sus integrantes cuando se trate de figura asociativa deberá aportar copia de la libreta militar, conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

14.CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE MULTAS Y/O SANCIONES

El representante legal del comitente vendedor y de sus integrantes cuando se trate de figura asociativa deberá aportar declaración juramentada que no han sido multados y/o sancionados en los últimos cinco (5) años por ejecución de contratos.

15.CERTIFICACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN OPERACIONES DECLARADAS INCUMPLIDAS EN EL ESCENARIO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos,

suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, hayan participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

NOTA: La bolsa mercantil de Colombia verificará la veracidad de la información suministrada.

9. CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS.

En virtud del principio de responsabilidad es mejor que todos los integrantes comprometan el 100% de su capacidad financiera para de esta forma, poder responder por la ejecución de la negociación, ya que, si se toma proporcional cada uno en caso de Unión Temporal y/o consorcio, solo respondería cada uno por su porcentaje de participación. Presentar el RUP de acuerdo a los términos establecidos en el decreto 1082 adjuntando igualmente el respectivo soporte de renovación.

Teniendo en cuenta que el Municipio debe garantizar que eventualmente si ocurre alguna eventualidad durante la ejecución del programa, un sólo integrante de la unión temporal y/o consorcio operador tenga la capacidad de garantizar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores plurales mediante consorcio o unión temporal, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN Registro Único de Proponentes – RUP actualizado, con su información en firme, expedido dentro de los (30) treinta días anteriores a la presentación de los documentos.

Se verificará en el Registro único de proponentes la información financiera y de capacidad organizacional del mejor año de los últimos tres (3) años anteriores (2019, 2020 y 2021), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Así, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificaran los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes. La sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificarán los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,11
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,32
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 8,39 o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,17
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,15

COMITENTE VENDEDOR DE PLURALIDAD

En un Proceso de Contratación se pueden presentar comitentes vendedores plurales por medio de uniones temporales o consorcios.

Para el proceso de selección que nos ocupa el procedimiento para calcular los indicadores de los comitentes vendedores plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural será la siguiente:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	(AcP1 x %) + (AcP2 x %) +(Ac Pnx%) / (PcP1 x %)+(Pc P2 x %)+(Ptpn x %)	Mayor o igual a 2,11
Índice de Endeudamiento	(PTP1 X %)+(PT P2 X %)+(PT Pn X %) / (AT P1 x %) + (AT P2 x %) +(AT Pn x %)	Menor o igual a 0,32
Razón de cobertura de interés	(Uo P1 x %) +(Uo P2 x %) + (Uo Pn x %) / (Gi P1 x %) + (Gi P2 x %)+ (Gi Pn x %)	Mayor o Igual a 8,39 o indeterminado

*Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el comitente vendedor es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el cuadro anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, en este caso el comitente vendedor plural cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de sus integrantes sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los comitentes vendedores que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

Capacidad organizacional

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Uo P1 x %) +(Uo P2 x %) + (Uo Pn x %) / (PTP1 X %)+(PT P2 X %)+(PT Pn X %)	Mayor o Igual 0,17

Rentabilidad del Activo	Uo P1 x %) +(Uo P2 x %) + (Uo Pn x %) / (AT P1 x %) + (AT P2 x %) +(AT Pn x %)	Mayor o Igual 0,15

Dónde:
Ac= Activo Corriente
Pc= Pasivo Corriente
Pt= Pasivo Total
PT= Patrimonio
At= Activo Total
Uo= Utilidad Operacional
Gi= Gastos de Intereses
%= Porcentaje de participación
P1, P2, Pn= Participantes

Los comitentes vendedores que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

10. CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

REQUISITO DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE COMITENTE VENDEDOR.

El comitente vendedor, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar el Registro Único de Proponente (RUP), el cual se utilizará para verificar las condiciones de participación.

El comitente vendedor (persona jurídica) y los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá(n) acreditar experiencia en contratos terminados y liquidados, cuyo objeto tenga relación con el SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y/O AUDIOVISUALES, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes. Dicha experiencia se acreditará HASTA CON TRES (3) contratos. Por tanto, se deberá anexar certificación suscrita por el representante legal indicando los consecutivos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar la experiencia y copia de los contratos y certificación de recibido a satisfacción.

En al menos un contrato referenciado para acreditar la experiencia, se debe evidenciar el suministro de pantallas y/o monitores led, de acuerdo con las necesidades a suplir por parte del municipio de Florencia.

En caso que el comitente vendedor tenga la calidad de MIPYME el máximo número de contratos permitidos para acreditar la experiencia será de hasta cinco (5) contratos, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, mediante el Decreto 1860 de 2021.

En caso de participación en consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar el RUP, así para la validación de la experiencia el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique los consecutivos del RUP con los que pretende acreditar la experiencia.

Estos contratos deben estar registrados en el RUP en cualquiera de las codificaciones hasta el tercer nivel señaladas en la presente ficha de negociación, así:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
46	16	15	Control de tráfico
81	10	17	Servicios de ingeniería eléctrica
43	21	19	Monitores
72	15	15	Servicios de Sistemas eléctricos
81	11	22	Mantenimiento y soporte de Software
81	11	23	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
46	17	16	Camaras de seguridad

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos registrados en el RUP por cualquiera de los integrantes.

Reglas de verificación de la experiencia.

La verificación de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

En los contratos en el que el comitente vendedor pretenda acreditar la experiencia, suscrita en Consorcio o Unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación en estos.

El comitente vendedor aportará comunicación suscrita por su representante legal en el que indique los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia.

Adicionalmente el comitente vendedor deberá allegar certificaciones de los contratos registrados en el RUP, según sea el caso, terminados y liquidados, cuyo objeto tenga relación con el SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y/O AUDIOVISUALES, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes, con los que pretende acreditar la experiencia específica; aplica para el caso de participación individual o conjunta, las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

* Nombre entidad contratante y Contratista.
* Fecha de Expedición de la certificación
* Objeto o Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal.
* Fecha de Inicio y Terminación
* Valor del contrato en pesos
* Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosí al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

Cuando en los contratos con los que se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados servicios de

características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso.

No se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por éstos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

En caso de contratos con particulares, el comitente vendedor deberá allegar con la copia del Contrato, copia de la facturación generada, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista a partir de la cesión, siempre y cuando el contrato esté terminado y recibido a entera satisfacción en la fecha prevista para la presentación de los documentos.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la información del contrato que se pretende acreditar como experiencia.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto de la negociación o carecen de alguno de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO.

En todo caso en el procedimiento de validación documental, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la relación de experiencia del comitente vendedor se encuentren errores de transcripción en cifras o fechas, prevalecerá la información contenida en el RUP.

En el caso de que el comitente vendedor haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. El revisor fiscal debe allegar Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.

Se deberán aportar las certificaciones de contratos o contratos con sus respectivas prórrogas, adiciones, modificaciones y el acta de liquidación suscrita.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos,

y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta deberá contar con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

CONDICIONES TECNICAS DE PARTICIPACION

1.CARTA CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA

El comitente vendedor deberá anexar certificación del fabricante de la PANTALLA LED INDOOR 105" firmada por el representante legal en Colombia en la que indique que el oferente es distribuidor autorizado para el territorio del presente proceso con fecha de expedición máxima de 30 días contados desde la fecha de cierre del presente proceso, los componentes y accesorios de la pantalla deben ser de la misma marca de la pantalla y el año de fabricación debe ser 2023

2.ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El comitente vendedor debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que cuenta con establecimiento de comercio en la ciudad de Florencia – Caquetá que dentro de sus actividades económicas tenga relación con el presente proceso y cuente con la capacidad administrativa, técnica y financiera para tomar decisiones en el marco de la ejecución del contrato.

3.ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:

El comitente vendedor sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para la presente negociación de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Maderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el comitente vendedor es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

11. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta los documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los

mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración, mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores y en caso de rechazo de los documentos así deberá informarlo a la Dirección de Operaciones, en ambos casos, deberá remitirse esta información como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

12. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA Y COMITENTE VENDEDOR.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las definidas en este estudio, aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones o Ficha Técnica de Negociación, las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 "Funciones de los Operadores del PAE" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional , así como aquellas descritas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista y comitente vendedor para la ejecución de la negociación:

- **Obligaciones generales:**

1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud de la presente negociación.

2. Hacer entrega al supervisor designado por el comitente comprador de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

3. Entregar los bienes contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

4. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

5. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el comitente vendedor deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMITENTE VENDEDOR:

Para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, se debe tener en cuenta que el comitente vendedor se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de la presente negociación y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes:

1. Entregar los bienes con las características técnicas mínimas definidas en la ficha técnica.

2. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes requeridos hasta el municipio de Florencia para su entrega.

3. Asumir todos los costos directos e indirectos que incluya el transporte hasta el lugar de la entrega Municipio de Florencia.

4. Entregar los manuales de uso y mantenimiento en español.

5. Acatar las observaciones que le formule La Alcaldía de Florencia, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Florencia, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

8. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

9. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

10. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

12. El contratista se obliga a presentar informes mensuales de ejecución y gestión, en medio electrónico a través del SECOP II de las actividades asignadas, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido.

13. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar en virtud del contrato, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

14. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Florencia y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR:

A efectos de participar en la rueda de negociación, el Comisionista Vendedor deberá dirigir, a la Unidad de Gestión Estructuración una comunicación firmada por el Representante Legal en donde certifique que ha verificado las condiciones establecidas en esta sección de la ficha Técnica de Negociación y que su cliente cumple con los mismos, así como también que ha verificado que su cliente puede prestar el servicio con las condiciones establecidas en el documento de condiciones especiales anexa a este documento, así mismo, deberá indicar el número del Boletín de Negociación, el nombre de la entidad estatal e identificación del comitente vendedor.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar al cuarto (4) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a

las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación. La documentación que se allegue en este término, deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

13. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud de garantías adicionales tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes. En consecuencia, la Bolsa queda liberada de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

14. PENALIZACIONES

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIÓN

Causales de imposición de penalización, los cuales al estar establecidos en la presente ficha técnica de negociación son aceptados de antemano por el comitente vendedor:

A. Incumplimiento o demora injustificada en los plazos de entrega definidos por la entidad. Se aplicará una penalización del 0,5% del valor de la operación por cada día de mora a partir del tercer (3er) día hábil del vencimiento del término y hasta el cinco (5%) del valor total de los bienes a entregar

B. No realización de cambios de los bienes entregados con defectos de fabricación o daños en la entrega o disposición, dentro de los plazos definidos por la entidad. Se aplicará una penalización del 0,5% del valor de la operación por cada día de mora a partir del tercer (3er) día hábil del vencimiento del término y hasta el cinco (5%) del valor total de los bienes a entregar

El procedimiento para la aplicación de penalización directos iniciara con la notificación del informe con soportes emitido por parte del Interventor y/o Supervisor en el cual se precisan las observaciones respecto a las no conformidades evidenciadas se realizará requerimiento al comitente vendedor para que emita respuesta; una vez llegue la respectiva respuesta, en cualquier momento se podrá iniciar el trámite para la penalización evidenciado y comprobado mediante un nuevo informe donde se ratifican los penalización aplicados:

Paso a seguir, Esta (s) no conformidad (es) será (n) notificadas por la Interventoría y/o Supervisión por medio escrito mediante requerimiento, indicando claramente el tipo de no conformidad evidenciada, la fecha y donde se presentó. El comitente vendedor deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles el requerimiento, en caso de no presentar la justificación y respuesta del hallazgo que genera una penalización dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de penalización dando por entendido la aceptación del mismo.

La interventoría o supervisión emitirá un informe con los hallazgos que generan penalización e informará el valor de los mismos, previamente agotada la etapa de respuesta, justificación y defensa de los requerimientos.

En caso que el COMITENTE VENDEDOR no esté en acuerdo con el concepto de descuento emitido, deberá presentar justificación por escrito a la Interventoría y/o Supervisión adjuntando los respectivos soportes máximos a los dos (2) días

hábiles siguientes a la notificación del descuento. En caso de no presentar la justificación para la no aplicación de la penalización dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de penalización dando por entendido la aceptación del mismo.

La Interventoría y/o Supervisión del COMITENTE COMPRADOR deberán realizar el análisis de la justificación para la no aplicación de la penalización, estableciendo el cierre a satisfacción o la reiteración de la no conformidad, el cual deberá ser notificado por escrito al COMITENTE VENDEDOR.

Si el resultado del análisis reitera la no conformidad, la Interventoría y/o Supervisión solicitará la aplicación del descuento por el valor determinado, que se deberá incluir en la factura correspondiente. Ningún pago será tramitado por la Interventoría y/o Supervisión cuando se encuentren pendientes penalización en trámite o sin cumplir con los pasos anteriormente mencionados

15. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR.

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios) , las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: MUNICIPIO DE FLORENCIA
Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: MUNICIPIO DE FLORENCIA. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. (800.095.728-2)

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por valor asegurado del **20%** del valor de la operación y vigencia del término de ejecución de la operación y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.

B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo por el término de la negociación y seis (6) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Por un valor equivalente al 5% del valor de la operación por el término de la negociación y tres (3) años más.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP -.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica

de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

16. SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de garantizar la adecuada ejecución, se designara a un funcionario quien ejercerá la supervisor de la Secretaria de transito y mobilidad del municipio de Florencia.

El supervisor ejercerá un control integral sobre la negociación, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al comitente vendedor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato y de la negociación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y de la negociación, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista y al comitente vendedor la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato y de la negociación.

El comitente vendedor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de:

•Velar por el cabal cumplimiento del objeto de la negociación;
•Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo de la negociación;
•Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el comitente vendedor; •Requerir al comitente vendedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en la negociación, en los términos de referencia y en su oferta;
•Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor. •Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
•En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
•Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la negociación, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
•Proyectar y tramitar el acta final de la negociación.
•Revisar y aprobar la cuenta que presente el comitente vendedor de acuerdo con lo estipulado en esta negociación.
•Verificar que el comitente vendedor cumpla con la obligación establecida en la negociación en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993;
•Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación e inherentes al cumplimiento de su objeto.